



Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el contenido de la fracción III, recorriendo el texto actual a la IV del Artículo 110; y adicionar el Artículo 112 Bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

 En relación a crear el Comité de Seguimiento de Acuerdos el cual tendrá el carácter de permanente, y se encargará en otras asuntos a realizar el seguimiento oportuno de los acuerdos emitidos por el Pleno, la Diputación Permanente, y en su caso, por la Junta de Gobierno, las comisiones y los comités, especialmente los exhortos y solicitudes que por su contenido o naturaleza impliquen la necesidad de que los destinatarios generen una respuesta.

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: 11 de Septiembre de 2012.

Segunda Lectura: 19 de Septiembre de 2012.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Fecha del Dictamen: 13 de Mayo de 2014.

Decreto No. 494

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 39 / 16 de Mayo de 2014





PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza del Grupo Parlamentario "Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO EL TEXTO ACTUAL A LA IV DEL ARTÍCULO 110; Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Con base en la siguiente:

#### Exposición de motivos

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, contempla un novedoso y muy importante comité, el Comité de Seguimiento de Acuerdos. Su existencia y naturaleza se verifica en las siguientes disposiciones del ordenamiento en cita:

ARTICULO 77.- El Congreso contará con los Comités de Administración y de Archivo y Biblioteca y **de Seguimiento de Acuerdos**; cada uno estará integrado pluralmente por cinco Diputados de al menos tres Grupos Legislativos. Estos Comités tienen el carácter de permanentes; cada uno se compondrá de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, electos por el Pleno del Congreso.....

Artículo 78 bis 1.- El Comité de Seguimiento de Acuerdos, será el responsable de dar un oportuno seguimiento de respuesta a los Acuerdos que sean aprobados por el Pleno del Congreso, y que sean relativos a la intervención de alguna autoridad federal, estatal o municipal, respecto de la atención, resolución o información sobre diversas problemáticas del ámbito de sus competencias. A dicho Comité le corresponde:

I. Mantener actualizado el listado de Acuerdos Aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicita la atención, información o la intervención de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en el marco de sus atribuciones.





II. Solicitar, por conducto de su Presidente, a las autoridades competentes, la respuesta de los Acuerdos enviados para la atención, información o intervención de diversas problemáticas, cuando transcurra un tiempo prudente, posterior a la aprobación del Acuerdo; e

III. Informar cada mes al Pleno del Congreso del seguimiento y situación que guardan los Acuerdos enviados a las autoridades federales, estatales o municipales, para la atención, información o intervención, conforme a sus atribuciones, de diversas problemáticas....

En la sesión del 04 de septiembre del presente, expusimos en esta Tribuna, una iniciativa de reforma a la Constitución del Estado (art. 67, fracción XX), para considerar entre las atribuciones específicas de este Congreso, la de "...emitir exhortos y solicitudes dirigidos a las autoridades federales, estatales y municipales, a los organismos públicos autónomos y a los organismos descentralizados, centralizados y paraestatales; e implementar los mecanismos legales y técnicos que estime necesarios para realizar el seguimiento de estos instrumentos legislativos."

Expusimos entre otros argumentos, la imperiosa necesidad de que el Congreso de Coahuila cuente los mecanismos legales y técnicos para realizar el oportuno seguimiento de los exhortos y solicitudes que en cada sesión o en casi todas, dirigimos a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a los organismos descentralizados, paraestatales y autónomos.

La justificación es más que obvia: el exhorto y la solicitud son nuestras herramientas o instrumentos por medio de los cuales traducimos las demandas ciudadanas, las peticiones de ayuda, y las necesidades de la gente en los distintos rubros del quehacer público, en una realidad, en una petición concreta con un objetivo determinado.





Como Congreso, merecemos una respuesta concreta a nuestros exhortos y peticiones, sin importar si esta es positiva o negativa, pero que nos respondan, porque al recibir una respuesta nosotros, también la están recibiendo nuestros representados, aquellas personas, agrupaciones o instituciones por las que generamos la proposición con puntos de acuerdo, y el posterior exhorto o solicitud correspondiente.

No se trata de hacerlo solo por nosotros, o porque no queramos que nos consideren como "legisladores pintados"; se trata de que somos los representantes del pueblo; las respuestas que demandamos, son respuestas para la gente, para aquellos por los que peleamos y defendemos sus intereses en esta Tribuna.

No es un acto de vanidad o de poder el pretender establecer mecanismos para dar seguimientos a los exhortos y solicitudes del Poder Legislativo local, es más bien, un acto de justicia y derecho elemental, justicia y derecho nuestro y de nuestros representados.

No incurramos en paradojas, ni en absurdos como darle facultades coercitivas y vinculantes a otros, menos a nosotros. Solo estamos solicitando que hagamos todo a nuestro alcance para gestionar la respuesta correspondiente a cada exhorto con las autoridades destinatarias de los mismos, ni siquiera es una propuesta (de momento) para hacer vinculantes estos instrumentos legislativos.

Y, no olvidemos que las respuestas obtenidas, son respuestas dirigidas a los grupos humanos, agrupaciones e instituciones por la que emitimos tales peticiones.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:





#### **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III, RECORRIENDO EL TEXTO ACTUAL A LA IV DEL ARTÍCULO 110; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

l
II
III. Comitá do Soquimiento do Acuardos y

ARTÍCULO 110....

III. Comité de Seguimiento de Acuerdos; y

IV.- Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 112 bis. El Comité de Seguimiento de Acuerdos tendrá el carácter de permanente, y se encargará de los asuntos siguientes:

- I. Realizar el seguimiento oportuno de los acuerdos emitidos por el Pleno, la Diputación Permanente, y en su caso, por la Junta de Gobierno, las comisiones y los comités, especialmente los exhortos y solicitudes que por su contenido o naturaleza impliquen la necesidad de que los destinatarios generen una respuesta;
- II.- Llevar y mantener con el apoyo de la Oficialía Mayor, una relación de los exhortos y solicitudes emitidas, incluyendo la fecha de emisión, el resumen del acuerdo original, la petición concreta de cada uno y la respuesta correspondiente obsequiada por las autoridades;
- III.- Solicitar por conducto del coordinador del Comité, a las autoridades correspondientes, la respuesta a los acuerdos emitidos; y





IV.- Publicar en la página del Congreso del Estado, la información que refleje el estatus de los exhortos y solicitudes emitidas por la legislatura.....

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 11 de septiembre de 2012

#### ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS" GRUPO PARLAMENTARIO "Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo"

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

**DIP. FERNANDO S. GUTIERREZ PEREZ**